

Ayudas dirigidas a empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTS)

ORGANISMO

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

ÁMBITO

Región de Murcia

OBJETIVO

Es objeto de este Programa el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y/o Base Tecnológica (EIBTs).

El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas desde su creación hasta su consolidación.

BENEFICIARIOS

PYMES

CUANTÍA DE LA AYUDA

1. Se establecerá en las convocatorias la cuantía máxima de subvención que, en ningún caso podrá exceder de Cien Mil Euros 70.000,00.-€. La intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 70% en términos de subvención bruta sobre el gasto subvencionable.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a

incrementar el importe de la subvención concedida

COSTES ELEGIBLES

Los gastos subvencionables en este programa, con las limitaciones de importe que, en su caso, establezca la convocatoria, son los siguientes:

1. Los costes directos de personal que tengan un contrato laboral con la empresa beneficiaria diligenciado por la autoridad laboral y unas cotizaciones a la Seguridad Social en el régimen general como trabajador por cuenta ajena. Para su cálculo se considerará salario bruto más cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social a cargo de la empresa, todo ello incrementado en un 15% correspondiente a la imputación de costes indirectos del beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1.b del Reglamento UE N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

2. Gastos de colaboraciones externas directamente relacionadas con la actividad principal de la empresa, hasta un máximo de 40.000 euros. Sin carácter exhaustivo serán elegibles los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad principal de la empresa. En particular, se considerarán subvencionables los servicios de dirección y gestión estratégica de la empresa prestados por expertos externos. En cualquier caso, no serán elegibles las colaboraciones realizadas por socios de la empresa o sus empleados.

No serán subvencionables los gastos ordinarios de la empresa, tales como contabilidad, asesoría fiscal y laboral, así como aquellos necesarios para adecuación de la

empresa a las normas de obligatorio cumplimiento para ejercer su actividad.

3. Costes de inversión en activos materiales nuevos relativos a bienes de equipo necesarios para la actividad productiva de la empresa y para la ejecución de las actividades propias de I+D maquinaria, equipos de laboratorio y equipos informáticos. No serán subvencionables el mobiliario de oficina, los terrenos, los edificios, la obra civil, vehículos, ni instalaciones técnicas.

4. Costes de inversiones inmateriales relativas a licencias de software vinculadas con la actividad de la empresa.

5. Coste del informe de revisión de la cuenta justificativa prevista en el artículo 16 realizado por auditor acreditado en el Registro Oficial de Auditores de Cuenta ROAC, salvo que en la Convocatoria se establezca cualquier otra habilitación profesional distinta. El alcance de la revisión se fijará en la correspondiente convocatoria.

El importe máximo elegible de este coste no podrá superar los dos mil euros

REQUISITOS

a) Los gastos subvencionables comprenderán los realizados entre el 1 de enero, o en su caso, desde la fecha de constitución para empresa constituidas en el ejercicio de la convocatoria hasta el 31 de diciembre del ejercicio de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20.2.

b) La ejecución de los gastos no deberá estar finalizada antes de la fecha de presentación de la solicitud

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 09/09/2020 hasta el 30/09/2020

o Plazo de Ejecución. Desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020
o Plazo de Justificación. 3 meses desde la finalización del
plazo establecido para la realización
del proyecto.

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2020/numero/4738/pdf>

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ayudas-dirigidas-a-empresas-innovadoras-y-o-de-base-tecnologica-eibts/?print=pdf>